

M. a jje por

Pedro Guillen de la Torre Escrivano, nac local del
 Valle d'Inena domiciliado en el lugaz de Panticosa
 con su mayor respeco a V.L. esponde: que a una
o^rt. el Ayuntamiento de Panticosa se le ha hecho saber
que ha llegado que Ramon Rojo y Paez natural
 del tho lugar de Panticosa solicitó en el syssimo con-
 sejo dela camara el Juzgado y secretaria de la villa
 de Biescas y Notaria de la Reyna, de cuius presentacion
 el R.^l Acuerdo de este Reyno ha pedido al l. informes
 en virtud de lo que ha mandado V.L. a la Justicia d'Pan-
 tica ~~que~~ que cuando al Crmo. se creada diga si
 hay necesidad y en el caso de haberla si alguno que
 sea ~~domiciliado~~ ~~de~~ ~~del Panticosa~~ hiziese a domiciliarse
 para a tho villa, ocey qdijx la tho Escrivania: Tendo
 xido de todo su conocido, se le hace preciso al p^o
 esponer a V.L. como en el mismo Consejo dela Camara
 solicitó tambien en el misma R.^l Camara la ex-
 tension de la Notaria de Reyna fundandole que en el
 año de 76 se le había deparado el título d'Ineno R.^l
 Local para tho Valle habiendo pagado el frat. que
 en el 79 se confirmó la Cnta Numeraria de tho
 Valle al Crmo. Miguel Rojo Sec^o tambien d'Panticosa
 con cuias nobedades quedó el Exponente qdijx invi-
 tado, ~~q~~ qdijo que ha resultado el no poder mante-
 ner su casa y familia con aquella decencia qdijx
 en cuias circunstancias parece conforme qdijx
 tiendo como se vioye el expo. a domiciliarse en Panticosa
 para dar cumplimiento a los negocios qdijx obrando en tales
 casas, qdijo que debe confirmar la Cnta de Juzgado qdijx
 d'Ineno Rojo, y deprecias a que la presentacion de
 el Reyno que nle conqiuio habeade

considero por su oficio quedas ente tanto. en don
do nito el Oficio del Cpp. de acá una de que
la proximidad d' Biencas al mencionado
Valle igualmente ratificaria en una parte que
enossa siendo como son los Pueblos dho Valle
d' Elchea de corto vivienda no. en cuya atención

J. V. humildemente replica, en vista de lo suscrito
expuesto scriba tenido presente para informar
á la superioridad, de que la necesidad que alega
Royo esta supedita con domiciliarse el Cpp. en esta
Villa d' Biencas.

Que cosa cumplia con lo mandado p. J. V. el Pueblo dho d' N. O.
se ha oido a los por cinar que hayer ene Pueblo querer illig.
Royo dho ^{casal} Ramon Royo y Pedro Guillen dho quales el mencio-
nado Guillen ha expuesto. ~~acuerdo dho p. Cpp.~~ no habia necesidad
de echarse dho Royo respecto de que siendo tan solit. d' Elchea d'
Local d' El Valle d' Elchea no le suple el tristeza para mantener su
caray familia con la decencia correspondiente y por ello
rehuido precio ocular á la piedra de l. M. que dios que me
dignare elestandome d' mencionado dho dho y que para donar
suplier la necesidad d' Biencas este punto a domiciliarse en esta
Villa, por lo que entiendo el dho dho no habia ne-
cessidad de que solicita Royo, pidiendo especialm. si dho Guillen
baja á